

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Agosto)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REGLAMENTO GENERAL

PARA LA ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE LAS JUNTAS DE OBRAS DE PUERTOS

(CONCLUSIÓN)

#### CAPITULO IV

*Atribuciones y deberes del Presidente en los puertos no capitales de provincias y del Vicepresidente en los demás casos*

Art. 23. Corresponde al Presidente:

1.º Llevar la representación de la Junta en todos los órdenes y en toda la correspondencia oficial.

2.º Presidir las sesiones de la misma, dirigiendo las discusiones y resolviendo con su voto los empates que puedan suscitarse.

3.º Firmar con el Secretario las actas de las juntas que presida y todas las comunicaciones oficiales y visar las certificaciones que libre la Secretaria.

5.º Llevar á cumplimiento los acuerdos de la Junta.

5.º Acordar en casos urgentes las providencias que estime oportunas, sometiéndolas á la aprobación de la Junta en la sesión inmediata.

6.º Firmar los libramientos para los pagos necesarios, previa justificación del Secretario en todo lo referente á los gastos del personal administrativo, y del Director facultativo en todo lo demás, y previa también la intervención del Delegado administrativo.

7.º Autorizar asimismo, y también con la intervención de este funcionario, los cargarémes correspondientes á todos los ingresos.

8.º Dar cuenta á la Dirección general de Obras públicas de la constitución de la Junta, personal de que se compone y variaciones que ocurran en el mismo.

9.º Dar cuenta igualmente al indicado Centro de todo cuanto considere necesario ó conveniente á los servicios encomendados á la Junta.

#### CAPITULO V

##### De las sesiones

Art. 24. Las Juntas celebrarán en cada mes dos sesiones, sin perjuicio de las extraordinarias que considere precisas el Presidente.

Art. 25. Las sesiones serán secretas y se verificarán previa convocatoria por medio de citación rubricada por el Secretario dirigida á cada uno de los Vocales.

Art. 26. Para que pueda celebrarse sesión es necesario la asistencia de la mitad más uno de los Vocales de que se compone la Junta.

Quando no se reuna suficiente número, se convocará á sesión para dos días después, y serán válidos los acuerdos que en ella se tomen, cualquiera que sea el número de Vocales que asista.

Art. 27. El orden de las sesiones será siempre:

1.º Lectura y aprobación de la sesión anterior y discusión que ésta produzca.

2.º Lectura de las comunicaciones y discusión á que diese lugar.

3.º Lectura, discusión y votación de los dictámenes de las Comisiones especiales que se nombren.

4.º Examen, aprobación ó repaso de las cuentas y certificaciones que se presenten.

5.º Discusión y votación de las proposiciones que presenten los Vocales.

Art. 28. Declarado por la presidencia suficientemente discutido un particular, se procederá á la votación.

Para que resulte acuerdo, es necesaria la mayoría absoluta de los Vocales presentes.

Art. 29. En toda Junta habrá un Delegado administrativo del Ministerio de Fomento nombrado por éste, cuyo Delegado tendrá, cuando menos, la categoría de Oficial primero de Administración.

El sueldo será el correspondiente á esta categoría, y será satisfecho de los fondos que administra la Junta.

Las atribuciones de este Delegado serán: intervenir todos los libramientos y cargarémes de los fondos que administre la Junta; examinar y censurar las cuentas, informando á la Dirección general sobre el resultado que ofrezcan las generales

de cada año económico, acompaña n do á ellas una Memoria razonada de todos los servicios administrativo económicos de las Juntas.

El Ministerio de Fomento podrá nombrar uno ó dos Auxiliares para cada Delegación, previa instrucción del oportuno expediente, en que, oyendo á la Junta, se acredite la necesidad ó conveniencia de tales nombramientos y los respectivos sueldos, que en ningún caso excederá de 1.500 pesetas, que serán abonadas con cargo á los ingresos de la Junta respectiva.

Art. 30. Las Juntas redactarán un reglamento para el régimen interior de las mismas y de los servicios administrativos, sometiéndole en el plazo de cuatro meses á la aprobación de la Dirección general de Obras públicas.

#### Disposiciones transitorias

1.<sup>a</sup> Sin perjuicio que las Juntas cumplan en su día con lo preceptuado en el número 1.<sup>o</sup> del art. 21, procederán en el plazo de dos meses, contados desde la publicación de este reglamento, á reformar las actuales plantillas de personal administrativo para acomodarlas al límite que en dicho artículo y número se determinan: si la plantilla actual de alguna de las Juntas no llegara á la cifra máxima en dicho artículo determinada, no podrán hacer aumento ninguno en ella.

Si excediera de dicho límite máximo, deberán rebajarla hasta encerrar su importe dentro del mismo.

Una vez verificado ese trabajo, lo someterán antes de terminar dicho plazo á la aprobación de este Ministerio.

2.<sup>a</sup> Los Vocales electivos que actualmente constituyen las respectivas Juntas, continuarán desempeñando sus cargos hasta tanto que termine el período para que fueron designados.

Las elecciones que en adelante hayan de hacerse se acomodarán á las disposiciones del presente reglamento.

Madrid 7 de Agosto de 1898.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

#### Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Linares la cátedra de Latin y Castellano, comprensiva de los dos cursos á cargo de un solo Profesor,

dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 23 de Julio de 1894.

Para ser admitidos á la oposición se requiere ser español; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el artículo 4.<sup>o</sup> del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Julio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en el Instituto de Segovia la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto y Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlo en

el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Agosto de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### SECCIÓN DE MINAS

Núm. 7.397

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don César del Campo Gómez, vecino de Santander, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «María», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado de La Barbecha, término de La Busta y otros, Ayuntamiento Alfoz de Lloredo, que lindan por todos vientos terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida á los 100 metros en dirección S. del centro de una trinchera antigua que está abierta en dicho sitio de La Busta que será la primera estaca, de esta al E. 100 la segunda, de esta al N. 400 la tercera, de esta al O. 400 la cuarta, de esta al S. 400 la quinta, de esta al E. 300 hasta la prime-

Número del monte	Ayuntamientos	NOMBRE del monte	PUEBLO á que pertenece	rees. Número de Esté.	Especies	Tasación Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES	Plazo para el aprovechamiento Mes.	Objeto	Clase de la concesión	Día y hora de la subasta.	Pasto para el ganado de uso propio		Suma de las tasaciones Pesetas
													Extensión. Hectreas.	Tasación. Pesetas	
29	Polaciones	Casa villa y hornillo	Belmonte	50	Roble y haya	50	Muertadas y rodadas	Todo el monte	3	Hogares	Gratuita		438	350	400
30	Idem	Robledo y monte del agua	Cotillos	*	»	»	»	»	»	»			120	96	96
31	Idem	Casal y Pejanda	Lombraña y Puente Po-mar	»	»	»	»	»	»	»			319	255	255
32	Idem	Gedillo Ormazas y otros	Puente Po-mar	80	Roble	80	Muertadas y rodadas	Todo el monte	3	Hogares	Idem		881	704	784
33	Idem	Jorrajus y La Bardalosa	Idem	30	Haya	30	Idem	Idem	3	Idem	Idem		139	111	144
34	Idem	Las Tejeras y Tordosal	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem		95	76	76
35	Idem	Mata las Ter-cias	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem		48	38	38
36	Idem	Berdujal Llo-sil y Lomas	Salceda	60	Haya	60	Muertadas y rodadas	Todo el monte	3	Hogares	Idem		458	366	426
37	Idem	Robledo y so-bre cerraduras	San Mamés	60	Idem	60	Idem	Idem	3	Idem	Idem		444	355	415
38	Idem	Bárceña y Carracedo	Sta. Eulalia	100	Roble y haya	100	Idem	Idem	3	Idem	Idem		38	30	130
39	Idem	Trillotero	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem		176	140	140
40	Idem	Matalapisa	Tresabuella	70	Haya	70	Muertadas y rodadas	Todo el monte	3	Hogares	Idem		1036	830	900
41	Idem	Tablada y Barrenal	Uznayo	70	Roble y haya	70	Idem	Idem	3	Idem	Idem		1063	850	920
42	Idem	Toceda	Idem y Lom-braña y Tresabuella	»	»	»	»	»	»	»	Idem		11	9	9
43	Idem	Acobuco	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem		53	42	43
44	Idem	Acobuco	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem		81	60	65

Número del monte	Ayuntamientos	NOMBRE del monte	PUEBLO á que pertenece	Número de Esté- reos. . . . .	Especies	Tasación Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES	Plazo para el apro- vechamiento . . . . . Mes.	Objeto	Clase de la concesión	Día y hora de la subasta	Pasto para el ganado de uso propio		Suma de las tasa- ciones . . . . . Pesetas
													Extensión, Hectreas.	Tasación Pesetas.	
75	Idem	Mala traspeña y La Cues- ta	Idem	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem		33	26	26
76	Idem	La Garna y Vega de Arados	Idem y Salce- da	»	»	»	»	»	»	Idem	Idem		30	24	24

### CASTRO-URDIALES

195 (ter).	Castro Urdia- les	Montecillo Buscanillo	Islares Santillan	» 50	» Roble	» 50	» Matarraza de- jando resalvos de 5 en 5 me- tros configu- rados	»	»	Hogares	Gratuita		74	59	59
196	Idem	Idem	Idem	230	Idem	230	Idem	Las Pedregachas; N. Marcos, E. carretera, S. Sierra y O. Arroyo Monte Alto; N. Sierra, E. y S. carretera y O. río	3	Idem	Idem		335	268	318
206	Idem	Rucalzada y La Arman- za	Otañes	400	Idem	400	Idem	Las Lindes; N. Sel de Barreras, E. Senda del río y Calleja ma- la, S. regato de la Bortosilla y O. ca- rretera	3	Subasta	Idem	5 Octu- bre a las diez y me- dia			230
206	Idem	Idem	Idem	300	Idem	300	Idem	Jungerin; N. Marcos, E. río Cabrera, Sur Marcos y O. carrete- ra de Ventoso	3	Hogares	Idem		799	639	1039
206	Idem	Idem	Idem	150	Idem	150	Idem	Regato de Jungerin	3	Subasta	Gratuita	Idem á las on- ce			

206	Idem	Idem	»	200	Idem	200	Idem	Regato de la Armanza; N. Marcos, E. río, S. regato de la Armanza y O. carretera de Ventoso	3	Idem	Idem á las doce	150	
207	Idem	Cabaña Peraza	Sámano	50	Idem	50	Poda y matarrasa	La Horcada: N. Dehesa, E. río, S. el Alta y O. Prado	3	Hogares Gratuita	682	596	
208	Idem	La Pedrera	Idem	350	Idem	300	Poda y matarrasa	Campo de Sal de Tabanos; N. y E. Bortal, Sierra y carretera, S. y O. río	3	Idem	739	591	
201	Guriezo	Remendón	Guriezo	400	Roble y Arbus-tos	400	Poda sin desca-bezamiento y matarrasa de arbustos	Vao de la hoya; N. regato, E. río Vao la Lastra, S. corta anterior y O. Sierra	5	Subastas	6	Octubre á las once	400
201	Idem	Idem	Idem	150	Idem	150	Idem	Las Contrillas; N. corta anterior, E. río Remendón, S. Marcos y O. Sierra	3	Idem	Idem á las once y media	150	
201	Idem	Idem	Idem	400	Idem	400	Idem	Calleja negra; N. Regato del Hormiguero, E. Sierra, S. Regato de la Mezquita y O. río Remendón	5	Idem	Idem á las doce	400	

	07	Ruente	Barcenillas y La Miña	Barcenillas y La Miña	100	Roble	100	Poda sin desca-bezamiento	Valleja de la Corva; N. río de la Miña, E. fondo de la Valleja de la Corva, S. Sel de Cornecho y O. Sierra calva	3	Hogares	Gratuita		155	124	224	
58	Idem	Arados y Zar-zoso	Ruente	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem		21	17	17	
59	Idem	Río de los Va-dos	Ueda. y Ruente	400 Roble y haya	400	Muertas y roda-das	Entre saca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia	Ontanilla: N. Sel de las Cabras, E. Coterra Pomar, S. río y O. Arados	3	Subasta			7	Octu-bre las 10 y media	3436	2749	3149
60	Idem	Raleo	Idem	50 Roble	50	Muertas y roda-das	Todo el monte	3	Hogares	Gratuita				82	66	116	
70	Tudanca	Cubillo y Ve-jos	La Lastra	40 Roble	40	Muertas y roda-das	Idem	3	Hogares	Gratuita				72	58	98	
71	Idem	Mtlla. y Tras-los rados	Santotis	40 Idem	40	Idem	Idem	3	Idem	Idem				85	68	108	
72	Idem	Labajo y Ne-gredo	Salceda	50 Idem	50	Idem	Idem	3	Idem	Idem				247	198	248	
73	Idem	Canalco y Rio Gelgar	Tudanca	»	»	Muertas, y roda-das	»	»	»	Idem				156	124	124	
74	Idem	Gornijal Las Barces y Vejos	Idem	60 Roble	60	»	Todo el monte	3	Hogares	Idem				134	107	167	

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Eloisa», desde este en dirección al N. se medirán 600 metros la primera estaca, de esta al E. 100 la segunda, de esta al S. 300 la tercera, de esta al O. ó sea al punto de partida 10) cerrando el perímetro de las seis pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 17 de Agosto de 1898.  
—El Ingeniero Jefe: P. O., José Matías Gómez.

## GOBIERNO MILITAR

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### Medidas Sanitarias

Excmo. Sr.: Con objeto de evitar la propagación de la fiebre amarilla en la Península, por remota que sea su posibilidad, y con el fin de no prescindir de ninguna medida sanitaria, beneficiosa para la conservación de la salud pública, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Por los Capitanes generales de las Regiones en que radican los puertos á que arriben las expediciones de los individuos procedentes del Ejército de la Isla de Cuba, se dará cuenta detallada y exprensiva á las demás Regiones é Islas adyacentes, de los puntos ó lugares para donde se les haya expedido pasaporte á los referidos individuos.

2.º Los Capitanes generales, tan pronto como tengan noticia de los puntos á que vayan á residir los individuos repatriados, darán conocimiento á los Gobernadores civiles, para que éstos, á su vez, lo verifiquen á los Alcaldes de los pueblos correspondientes, á fin de que sean xigilados y ordenen la asistencia oportuna y absoluto aislamiento de aquellos que fueren invadidos por la enfermedad de referencia ó presentaren síntomas que indujeran á sospechar dicho padecimiento.

3.º Dichas autoridades militares militares de las Regiones interesarán á los Gobernadores civiles de las

provincias para la inserción de esta Real orden en los *Boletines oficiales* de las mismas, á fin de que tenga la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1898.—Correa.—Es copia: El Comandante Secretario, Dámaso Fernández.

## TELÉGRAFOS

### Centro y Sección de Santander

No habiendo tenido resultado la convocatoria de propietarios para el arriendo de un local con destino á oficinas de Telégrafos de esta capital, y cuya convocatoria se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 4 de Julio último, la Dirección general se ha servido disponer se publique una segunda con arreglo á las mismas bases de la anterior admitiéndose proposiciones en esta oficina por el plazo de treinta días laborables á contar desde la fecha de la publicación de este nuevo anuncio en el expresado BOLETIN y que son las siguientes: Al hacer proposiciones, se acompañará un croquis del local que se desea alquilar advirtiéndose que ha de tener amplitud suficiente para oficinas y vivienda del Jefe y Conserje y el precio del arrendamiento no excederá de dos mil doscientas pesetas anuales, haciéndose observar que cualquiera que sea el resultado del concurso, queda reservada al Excmo. señor Ministro de la Gobernación aceptar la proposición que crea más conveniente ó la no aceptación de ninguna.

Santander 22 de Agosto de 1898.  
—El Jefe del Centro, Antonio Usúa.

El contratista del BOLETIN OFICIAL ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

IMP. DE LA VDA. DE ATIENZA

Núm. 7.398

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Florencio Ceruti, vecino de Torrelavega, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «Mercedes», de mineral de hierro, en subterráneo del sitio llamado Peña de los Barreles, término de San Felices de Buelna, Ayuntamiento del mismo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una casa derruida que hay en Castillo y se medirán 300 metros al S. primera estaca, 500 al O. la segunda, de esta al S. 200 la tercera, de esta al E. 600 la cuarta, de esta al N. la quinta cerrándose despues el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 18 de Agosto de 1898.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.402

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio de Velasco vecino de Bilbao ha presentado el 10 del actual una solicitud de concesión de seis pertenencias con el nombre de «Aumento á Eloisa», de mineral de hierro, en subterráneo del sitio llamado Cajo y Camino, término de Santander, Ayuntamiento del mismo, que lindan al S. y E. terreno particular y al mina «Eloisa».

## SUSCRIPCION NACIONAL VOLUNTARIA

para atender al fomento de la Marina y gastos generales de la guerra

JUNTA AUXILIAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION nominal de lo recaudado é ingresado en la Sucursal del Banco de España, de esta capital, con destino á la suscripción.

(Continuación.)

NOMBRES	PESETAS
SUMA ANTERIOR	184.565 39
D. <sup>a</sup> Silvina Guerra de Setién	1
D. Hilario Puente de Setién	1
C. O. A	2 50
El gremio de Casas de huéspedes	73 50
D. <sup>a</sup> Antonia Allende	1
Isaac Terradillo	5
Pedro Perez Andrés	5
I. U. B.	5
Daniel Gautier	5
Leonardo Fernández	5
Celedonio Varela	5
D. <sup>a</sup> Virginia Alonso	5
Rita Saiz	4
D. Claudio Ranero	3
Marcelino Diego	2
C. R.	2
Juan San Miguel	2
Francisco Martínez Risco	2
D. O.	2
La señora de un empleado	2
D. B. F. Q.	1
Pantaleón Liaño	1
Dámaso Ibañez	1
D. D.	1
Mariano Rodríguez	1
Vicente Fernández	1
M. Conejo	50
Pedro Corvera	50
S. R. N.	50
José María Rojí Pelaez	10
D. <sup>a</sup> Lorenza Rugama	10
D. Francisco Velarde	5
D. <sup>a</sup> María M.	3
D. Salustiano Conde	25
Francisco Rodríguez	5
D. <sup>a</sup> Nicolasa Gomez	5
D. Manuel Mañueco	5
D. <sup>a</sup> Asunción de la Gándara	3
María Díaz Pérez	2 50
María Ruiz	2 50
D. Pedro Sierra	1
Honorio Alonso Rodríguez	25
Francisco Herrero	25
José Inastrillo	25
José Saez Oyarbide	10
José Pliego Cubero	5
D. <sup>a</sup> Amalia Cordero	1 50
Concha Pechero	1
Manuela González	5
D. Toribio Cubero	5
A. O. y D. P.	5
D. <sup>a</sup> María Navarro Granado	5

NOMBRES	PESETAS
D. Enrique Alonso	5
M. I. Martínez	5
D. <sup>a</sup> Micaela Moral	3
M. C.	2
Vicenta Lopez	50
D. Juan Cuesta	25
José Hernández	25
Pedro Azcué	25
Antonino Mata	20
Miguel Hernández	5
Braulio Lavín	10
Isaac Cuende	10
Gumersindo Sánchez	20
Modesto Sánchez	10
Zacarias Cano	10
Pedro Fernández	5
Esteban López	10
Rufino Miguel	15
Alejandro Martinez	10
Eulogio Puente	50
Eduardo Sánchez	6
Pedro San Martín	50
Emilio A. Bueno	5
Antonio Vazquez	200
Fernando Bustamante	50
D. <sup>a</sup> Silveria Bustamante, viuda de Paiacio	25
D. Victor Ugalde	20
José Rodríguez López	15
Juan Muñoz de Ibón	5
Matías Abad	15
D. <sup>a</sup> Mercedes G. de Pliego	5
D. Jaime Rivalaigua	300
Angel Basave	100
Manuel Mata Aguirre	50
Enrique del Campo	25
Cándido Castillo	15
Lupercio Carrión Alonso	15
Francisco Isidro Socasans	10
Cárlos Atocha	10
M. J.	5
D. <sup>a</sup> Felisa de Teja	5
D. Domingo Herrera	4
Pio Mier	2
R. O.	1
Diego Pino Vivo	10
Joaquín González	3
Concepción Abad	2
Isidro Villa	1
José Perril (francés)	50
Señores Presmanes y Pontón	100
Los operarios de los mismos	74 50
El señor Maestro y los niños de la Escuela Sierrapando	5
D. Tomás Cañardo y otros	23 25
Miguel González	4
Señor Cura párroco y vecinos de Toñanes	20 60
D. <sup>a</sup> Francisca Oviedo	2
Los empleados del depósito de Tabacos en rama	190 50
D. José Viadero Castillo	2
Manuel Fernández Quintana	25
José Mendez Perez	5
D. <sup>a</sup> Dolores Echegaray	5
TOTAL PESETAS	186.621 74

(Se continuará.)